



**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2018**

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2018**

**Capítulo I
De los Ingresos**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal 2018, el Estado de Zacatecas, percibirá los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios, ingresos derivados de financiamientos e incentivos en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

No.	CONCEPTO	IMPORTE	\$ 30,463,434,263
1	IMPUESTOS		2,261,676,193
1.1	SOBRE LOS INGRESOS		815,576
1.1.1	Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas, Juegos Permitidos y Concursos	815,576	
1.2	SOBRE EL PATRIMONIO		131,769,437
1.2.1	Sobre Adquisición de Bienes Muebles	45,073,044	
1.2.2	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	86,696,393	
1.3	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES		9,111,816
1.3.1	Sobre Servicios de Hospedaje	9,111,816	
1.4	AL COMERCIO EXTERIOR		0
1.5	SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES		520,959,762
1.5.1	Sobre Nóminas	520,959,762	
1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		1,230,000,000
1.6.1	Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales	400,000,000	
1.6.2	De la Emisión de Gases a la Atmósfera	130,000,000	
1.6.3	De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua	500,000,000	
1.6.4	Al Depósito o Almacenamiento de Residuos	200,000,000	
1.7	ACCESORIOS IMPUESTOS		1,042,266
1.8	OTROS IMPUESTOS		367,977,336
1.8.1	Adicional para la Infraestructura	196,834,632	



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

1.8.2	Para la Universidad Autónoma de Zacatecas	171,142,704	
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0
2	CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS		110,000,000
3.1	Contribuciones y Mejoras para Obras Públicas		110,000,000
3.1.1	Programa 3 X1 Para Migrantes	110,000,000	
4	DERECHOS		828,254,898
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		0
4.2	DERECHOS SOBRE HIDROCARBUROS		0
4.3	DERECHOS SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		819,380,942
4.3.1	Secretaría General de Gobierno	654,403	
4.3.2	Coordinación General Jurídica	17,457,835	
4.3.3	Procuraduría General de Justicia de Estado	141,158	
4.3.4	Secretaría de Finanzas	733,772,168	
4.3.5	Secretaría de Infraestructura	1,264,625	
4.3.6	Secretaría de la Función Pública	1,941,323	
4.3.7	Secretaría de Educación	1,646,000	
4.3.8	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	574,849	
4.3.9	Secretaría de Seguridad Pública	61,921,817	
4.3.10	Secretaría de Administración	6,764	
4.4	OTROS DERECHOS		6,600,832
4.5	ACCESORIOS DE DERECHOS		2,273,124
4.6	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

5	PRODUCTOS		40,461,000
5.1	PRODUCTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		2,790,020
5.1.1	Arrendamiento de Palacio de Convenciones	2,650,519	
5.1.2	Arrendamiento Centro Platero	139,501	
5.2	ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS		0
5.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES		37,670,979
5.3.1	Papel Especial	4,955,192	
5.3.2	Capitales y Valores del Estado	10,209,815	
5.3.3	Periódico Oficial	636,314	
5.3.4	Aviso Judicial Administrativo, Edicto, Notificación	788,314	
5.3.5	Venta de Bases	211,222	
5.3.6	Otros Productos	870,123	
5.3.7	Aportaciones para la FENAZA	20,000,000	
5.4	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0
6	APROVECHAMIENTOS		485,000,493
6.1	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL		353,253,297
6.1.1	Multas Federales no Fiscales	4,283,753	
6.1.2	Fiscalización Concurrente	229,010,386	
6.1.3	Ganancia por Enajenación de Bienes Inmuebles	41,809,653	
6.1.4	Control de Obligaciones	23,207,160	
6.1.5	Créditos Fiscales	19,677,324	
6.1.6	Régimen de Incorporación Fiscal	35,265,022	
6.2	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES		74,782,387
6.2.1	Multas	18,237,287	
6.2.2	Indemnizaciones	30,544,410	
6.2.3	Reintegros	26,000,690	



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

6.3	ACCESORIOS		10,648,969
6.3.1	Honorarios	0	
6.3.2	Gastos de Ejecución	1,682,569	
6.3.3	Recargos	8,966,399	
6.3.4	Multas del Estado	0	
6.4	OTROS APROVECHAMIENTOS		46,315,841
6.5	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0
6.5.1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		0
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		26,667,478,940
8.1	PARTICIPACIONES		10,586,052,929
8.1.1	Fondo General	7,040,909,793	
8.1.2	Fondo De Fomento Municipal	860,313,673	
8.1.3	Fondo De Fiscalización	309,782,636	
8.1.4	Fondo de Compensación 10 Entidades Menos PIB	481,974,753	
8.1.5	Impuestos Especial Sobre la Producción y Servicios	100,900,506	
8.1.6	IEPS a la Venta Final Gasolinas y Diesel	344,507,100	
8.1.7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	1,136,665,307	
8.1.8	Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,940,091	
8.1.9	Incentivos Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	38,034,478	
8.1.10	Fondo de Compensación de RePeCo e Régimen Intermedio	39,950,777	
8.1.11	Otros Incentivos	222,073,815	
8.2	APORTACIONES		11,887,935,141
8.2.1	Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	6,596,771,862	



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

8.2.2	Fondo de Aportación para los Servicios de Salud (FASSA)	2,226,829,031	
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,017,635,990	
8.2.4	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)	950,734,006	
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	313,106,831	
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	90,977,262	
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP)	138,133,515	
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	553,746,644	
8.3	TOTAL CONVENIOS Y ASIGNACIONES		4,193,490,870
8.3.1	Aportaciones Federales Regularizables	1,467,956,243	
8.3.2	Aportaciones Federales No Regularizables	2,725,534,627	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0
10	INGRESOS FINANCIEROS		70,562,741
10.1	INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, BONOS Y OTROS	70,562,741	
10.2	FINANCIAMIENTO		

Cuando en alguna Ley se establezcan ingresos de los previstos en este artículo, o contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2. Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes tributarias, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 3. Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán, determinarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, el Código Fiscal



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables.

La Secretaría de Finanzas será la única dependencia competente para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que alguna de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Finanzas a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría, como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Finanzas podrá recibir de los contribuyentes el pago anticipado de las prestaciones fiscales correspondientes a ejercicios fiscales posteriores a 2018, cuando se encuentren en el supuesto establecido en el artículo 158-A del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Capítulo II De los Recursos de Origen Federal

ARTÍCULO 4. Los ingresos federales por participaciones, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, así como en la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Zacatecas; los cuales ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Los ingresos por Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2018, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en dichos ordenamientos legales.

Estos ingresos provenientes de Fondos, ingresarán a la Secretaría de Finanzas del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

ARTÍCULO 6. Los ingresos por Incentivos o recursos que provengan por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

Artículo 7. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que por conducto de su Secretario de Finanzas celebre con los Municipios a través de sus Ayuntamientos convenios de coordinación y colaboración administrativa en materia hacendaria para que el Estado efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso a ella e instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

En estos mismos convenios podrán participar, las entidades paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus órganos de gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

ARTÍCULO 8. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, a celebrar convenios de colaboración en materia hacendaria con el Gobierno Federal, incluidos sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información fiscal que requieran, con el propósito de que cada una de las partes pueda tener acceso a dicha información y con base en ella, instrumentar programas de verificación y ejercer facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 9. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, convenios de colaboración administrativa en materia hacendaria, así como en materia de intercambio recíproco de información fiscal con otras entidades federativas, en materia de administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución respecto de contribuciones de naturaleza estatal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, con cargo a las personas físicas y morales o unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los convenios deberán estar publicados en los periódicos, gacetas o diarios oficiales de divulgación, de las entidades federativas que los suscriban.

Capítulo IV De los Recargos por Mora y Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 10. En los casos de falta de pago oportuno de las contribuciones, la tasa de recargos por mora será del cero punto sesenta y siete por ciento mensual (0.67%),



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I.** Al uno por ciento mensual (1%) sobre los saldos insolutos.
- II.** Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo que se trate.
 - a)** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del uno por ciento mensual (1%).
 - b)** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de uno punto veinticinco por ciento mensual (1.25%).
 - c)** Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de uno punto cinco por ciento mensual (1.5%).

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, se realizará sobre el monto adeudado y su actualización de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal del Estado del Zacatecas y sus Municipios.



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

Capítulo V Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

ARTÍCULO 11. Para el ejercicio fiscal 2018, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de ejercicios 2017 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio fiscal 2018, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; así mismo, los recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Finanzas identificará del Padrón de Contribuyentes a los fiscalmente inactivos con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

Capítulo VI De los Estímulos Fiscales y la Cancelación de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 12. Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en apoyo para la regularización de su situación fiscal, queda autorizado el Secretario de Finanzas para condonar la actualización, recargos, multas fiscales y no fiscales, así como gastos de ejecución ordinarios en el pago de contribuciones estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que se considere conveniente.

ARTÍCULO 13. La Secretaría de Finanzas podrá cancelar en las cuentas públicas, los créditos fiscales provenientes de contribuciones, sus accesorios y aprovechamientos, determinados por autoridades fiscales o los contribuyentes, así como aprovechamientos determinados por las autoridades administrativas o jurisdiccionales, sea por incosteabilidad en el cobro del crédito fiscal o por insolvencia del deudor o de sus responsables solidarios.

Se consideran créditos de cobro incosteable:

- I.** aquéllos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 200 Unidades de Medida y Actualización;
- II.** aquellos cuyo importe sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a 2,000 Unidades de Medida y Actualización, y cuyo costo de recuperación rebase el 50 por ciento del importe del crédito, y
- III.** aquéllos cuyo costo de recuperación sea igual o mayor a su importe.

Se consideran insolventes los deudores o los responsables solidarios cuando no tengan bienes embargables para cubrir el crédito o éstos ya se hubieran realizado y el valor de dichos bienes no cubra el monto del crédito, o cuando no se puedan localizar.



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

Los importes a que se refieren las fracciones I, II Y III de este artículo, se determinarán de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

ARTÍCULO 14. Los créditos fiscales que se encuentren registrados como incobrables en la Secretaría de Finanzas se extinguirán, transcurridos cinco años contados a partir de que se haya realizado dicho registro, cuando exista imposibilidad práctica de cobro.

Para estos efectos, se considera que existe imposibilidad práctica de cobro, entre otras, cuando el deudor hubiera fallecido o desaparecido en términos de Ley, sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiera sido declarado en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 15. Los valores que deban ser reintegrados a favor de la hacienda pública del Estado, con motivo de la operación de programas federales y estatales, de las relaciones contractuales derivadas de obra pública, adquisición de bienes muebles o inmuebles, prestaciones de servicio, arrendamientos, o cualquier otro de naturaleza civil o mercantil, que celebren las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, Organismos Públicos Descentralizados y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal por sí o en representación del Gobierno del Estado con organismos, personas físicas o morales, instituciones financieras que involucren recursos presupuestales independientemente de su origen, corresponderá a la Dependencia o Entidad contratante la recuperación administrativa o judicial de los recursos, cuando éstos se otorguen a título de crédito o mutuo, o cuando independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino, dichos recursos deban ser reintegrados a la hacienda pública.

Aquellos títulos de crédito también a favor del Estado que hayan quedado prescritos por disposición legal, y se encuentren registrados en la contabilidad gubernamental, podrán ser cancelados por la Secretaría a solicitud de la Dependencia que lo tenga registrado en su haber, en el caso de las entidades, éstas podrán hacer lo propio en sus respectivas contabilidades.

Capítulo VII De la Deuda Pública, Información y Transparencia

ARTÍCULO 16. El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, informará a la Legislatura del Estado trimestralmente, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal 2018, con relación a las estimaciones que se señalan en el artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 17. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el importe destinado al pago de las



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

obligaciones por deuda pública para el ejercicio fiscal 2018, cuyo origen proviene de ejercicios fiscales anteriores, se encuentra contenida en el artículo 37 Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, y estará en vigente en tanto no se apruebe su similar del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, contenida en el decreto número 111, publicado el 31 de diciembre del 2016, en el Suplemento número 3 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Asimismo, se abrogan las disposiciones legislativas y administrativas que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Las obligaciones derivadas de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que se abroga mediante “Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículo y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios” publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de diciembre de 2007, con vigencia a partir del 1º de enero del 2012 según disposición transitoria, que se hubieren causado durante su vigencia, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en las leyes aplicables.

CUARTO. Las instituciones de salud pública a través de sus áreas de servicio social y atención al público o sus equivalentes y, en su caso, la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Zacatecas, considerando el costo de los servicios y valorando las condiciones socioeconómicas de los usuarios, podrán eximir parcial o totalmente a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlas con base en criterios de capacidad contributiva, las disposiciones normativas que regulen directamente a la institución de salud pública y demás factores que permitan adoptar las medidas de compensación necesarias para hacer efectivo el derecho a la salud, como responsabilidad social.

QUINTO. Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Zacatecas, se acreditarán mediante el recibo oficial, comprobante fiscal impreso por medios propios o a través de terceros, comprobante fiscal digital o cualquier otra documentación que impresa o digital expida la Secretaría de Finanzas o los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, según el caso y, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al Convenio de Colaboración para la entrega de recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como los Fideicomisos de Emisión y, el de Distribución celebrados para ese efecto.

SÉPTIMO. El importe a recaudar correspondiente a los impuestos: Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales; De la Emisión de Gases a la Atmósfera; De la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua; y Al Depósito o Almacenamiento de Residuos; son montos estimados por lo que, ante las variaciones que pudieran darse durante su recaudación, derivado de su cumplimiento y las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes, así como de la Controversia Constitucional presentada por el Titular del Gobierno Federal, se faculta al Secretario de Finanzas a realizar las adecuaciones contables y presupuestales que se requieran, con independencia de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Los contribuyentes que opten por desistirse de los amparos interpuestos por sus obligaciones de las contribuciones establecidas en el párrafo anterior, podrán optar por solicitar la adopción del acuerdo anticipado de pago, en los términos establecidos en el artículo 158-Bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OCTAVO. Los datos, cifras y manifestaciones presentados en los Anexos 1, 2 y 3 del presente Decreto, son parte integrante de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ANEXO 1

RESULTADOS DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2013 A 2017



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
 Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
 Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS								
RESULTADOS DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA								
PESOS								
CIFRAS NOMINALES								
		2012	2013	2014	2015	2016	2017 ⁽¹⁾	Año en cuestión
								Iniciativa de ley 2018
1. Ingresos de Libre Disposición		8,197,642,671	8,619,328,460	8,882,770,133	9,362,324,175	10,822,972,294	12,382,497,075	14,382,008,252
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)								
A Impuestos		473,843,999	503,813,607	442,717,540	375,551,421	424,203,835	967,655,486	2,261,676,193
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		-	-	-	-	-	-	-
C Contribuciones y Mejoras		225,886,352	214,301,194	148,044,615	108,179,219	99,531,027	114,165,005	110,000,000
D Derechos		423,675,192	395,911,355	424,925,018	469,648,436	522,235,836	597,659,262	828,254,898
E Productos		48,767,696	30,274,578	25,825,969	25,624,045	26,101,018	45,568,990	40,461,000
F Aprovechamientos		338,414,865	196,516,999	331,943,935	303,520,483	257,924,363	170,881,569	131,747,196
G Ingresos por Ventas de Bines y Servicios		-	-	-	-	-	-	-
H Participaciones		6,182,973,849	6,759,493,096	7,303,582,874	7,890,581,518	9,327,392,091	10,140,874,736	10,586,052,929
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		503,495,718	455,328,893	205,730,182	189,219,052	165,584,124	195,479,330	353,253,297
J Transferencias		-	-	-	-	-	-	-
K Convenios		-	-	-	-	-	-	-
L Otros Ingresos de Libre Aplicación		585,000	63,688,738	-	-	-	150,212,697	70,562,741
2. Transferencias Federales Etiquetadas		14,500,400,567	16,141,824,276	19,048,451,021	19,653,065,185	21,367,965,746	16,281,845,825	16,081,426,011
(2=A+B+C+D+E)								
A Aportaciones		9,485,240,213	9,732,669,094	10,326,988,741	10,815,959,817	11,676,022,406	10,574,810,687	11,887,935,141
B Convenios		4,863,668,073	6,316,065,322	8,721,462,280	8,837,105,368	9,691,943,340	5,707,035,139	4,193,490,870
C Fondos Distintos de Aportaciones		-	-	-	-	-	-	-
D Transferencias, subsidios y subversiones y Pensión		151,492,281	93,089,860	-	-	-	-	-
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		-	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)		3,258,531,497	510,277,999	765,218,847	802,686,254	2,301,058,951	6,850,439,104	-
A Ingresos Derivados de Financiamientos		3,258,531,497	510,277,999	765,218,847	802,686,254	2,301,058,951	6,850,439,104	-
4. Total de Ingresos (4=1+2+3)		25,956,574,735	25,271,430,735	28,696,440,001	29,818,075,614	34,491,996,991	35,514,782,005	30,463,434,263
Datos Informativos								
1 Ingresos Derivados de financiamiento con fuente de pago de recursos de libre disposición								
2 Ingresos derivados de financiamiento con fuente de pago de transferencias etiquetadas								
3. Ingresos Derivados de financiamiento (3=1+2)		-	-	-	-	-	-	-
(1 cifras con cierre con cierre proyectado de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre)								



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
 Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
 Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

ANEXO 2

PROYECCIONES DE LOS INGRESOS DEL ESTADO POR LOS EJERCICIOS DE 2019 A 2023

SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS						
PROYECCIONES DE INGRESOS LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA						
PESOS						
CIFRAS NOMINALES						
	Año en cuestión					
	Iniciativa de ley 2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición	14,382,008,252	14,503,888,951	14,902,105,566	15,312,268,839	15,734,736,981	16,169,879,174
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A Impuestos	2,261,676,193	2,292,626,553	2,324,505,296	2,357,340,561	2,391,160,854	2,425,995,764
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						-
C Contribuciones y Mejoras	110,000,000	113,300,000	116,699,000	120,199,970	123,805,969	127,520,148
D Derechos	828,254,898	853,102,545	878,695,621	905,056,489	932,208,184	960,174,430
E Productos	40,461,000	41,674,830	42,925,074	44,212,827	45,539,211	46,905,388
F Aprovechamientos	131,747,196	135,699,612	139,770,600	143,963,718	148,282,630	152,731,109
G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H Participaciones	10,586,052,929	10,703,634,516.41	11,024,743,551.90	11,355,485,858.46	11,696,150,434.21	12,047,034,947
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	353,253,297	363,850,896	374,766,423	386,009,415	397,589,698	409,517,389
J Transferencias						
K Convenios						
L Otros Ingresos de Libre Aplicación	70,562,741					
2. Transferencias Federales Etiquetadas	16,081,426,011	16,563,868,791	17,060,784,855	17,572,608,401	18,099,786,653	18,642,780,252
(2=A+B+C+D+E)						
A Aportaciones	11,887,935,141	12,244,573,195	12,611,910,391	12,990,267,703	13,379,975,734	13,781,375,006
B Convenios	4,193,490,870	4,319,295,596	4,448,874,464	4,582,340,698	4,719,810,919	4,861,405,246
C Fondos Distintos de Aportaciones						
D Transferencias, subsidios y subversiones y Pensiones						
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	-	-	-	-	-	-
A Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	30,463,434,263	31,067,757,743	31,962,890,421	32,884,877,240	33,834,523,633	34,812,659,426
Datos Informativos						
1 Ingresos Derivados de financiamiento con fuente de pago de recursos de libre disposición						
2. Ingreso derivados de financiamiento con fuente de pago de transferencias etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de financiamiento (3=1+2)						



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Coordinación General Jurídica.
Dirección de Estudios Legislativos y Consultoría Legal.
Departamento de Compilación y Divulgación del Orden Jurídico Estatal.

ANEXO 3

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales establecen que toda iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberá de realizar una estimación del Impacto Presupuestario de cada una de ellas, debido a que toda aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la Legislación Estatal, se realizará en el marco del principio de Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto, a continuación se propone el Dictamen de la estimación del impacto presupuestario de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.

ÚNICO. La Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, determina que no existe afectación financiera de la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, y en consecuencia de considerar en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **DIPUTADA PRESIDENTA.- JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ. Rúbricas.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. **GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ. Rúbricas.**